



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

22 ABR 2020

RESOLUCIÓN N°.

226

"Por la cual se traslada a la docente IRIARTE QUESADA CARMEN ILDUANA por razones de salud"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, en su numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la señalada ley. Para ello, realizará... trasladará docentes entre los municipios, sin más requisito legal que expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el artículo 5° del Decreto 520 de 2010 "por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 en relación con el proceso de traslado de docentes y directivos docentes", en su numeral 3° establece que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes y directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslado de que trata este decreto cuando se originen en razón de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del Comité de Medicina Laboral del prestador del servicio de salud.

Que la docente **IRIARTE QUESADA CARMEN ILDUANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33.197.693**, solicitó traslado por razones de salud mediante **EXT-BOL-20-002842** de enero 15 de 2020 y como soporte anexa el Dictamen de Comité Medico Laboral de la Clínica General del Norte que emite lo siguiente:

COMITÉ DE MEDICINA LABORAL

NOMBRE: CARMEN ILDUANA IRIARTE QUESADA

CC. 33.197.693

EDAD. 59 AÑOS

SEXO: FEMENINO

OCUPACIÓN: DOCENTE IE SANTA ROSA SEDE CENTRO EDUCATIVO DIOS ME VEA - VEREDA DIOS ME VEA - CORREGIMIENTO SANTA ROSA - SAN FERNANDO - SUR DE BOLÍVAR

FECHA: 09 DE ENERO DE 2020

RESUMEN CLINICO DE ESPECIALISTA

Paciente con las siguientes patologías: Prolapso del vítreo ojo derecho, Degeneración de retina ojo derecho, Gastritis y Espolón calcáneo, las cuales están en seguimiento médico por oftalmología y médico general para control de síntomas. Por todo lo anteriormente descrito, el comité de medicina laboral recomienda:

1. Se sugiere labore en área con fácil acceso a servicios de atención medica en salud de mínimo segundo nivel de complejidad por riesgo de estado de salud ocular.
2. Se sugiere evitar al máximo uso de medios de transporte que generen vibración de cuerpo entero (especialmente en cabeza), como motocicletas, lanchas, vehículos de tracción animal, etc. ya que pueden generar complicaciones de estado de salud ocular actual.
3. Disminuir exposición directa de sus ojos a polvos, humos, gases o vapores que generen irritación conjuntival.
4. Disminuir exposición a luz solar directamente en sus ojos por más de 1 hora continua.
5. No realizar actividades que requieran visión binocular como trabajo en alturas y manejo de automotores.
6. Se sugiere evite realizar largas caminatas (más de ½ hora continua), ya que por sus condiciones de salud pueden verse empeorados los síntomas.
7. No debe saltar, correr ni realizar actividades similares.
8. Se sugiere evite transitar por terrenos inestables, pedregosos, pantanosos o similares sea a pie o en otro vehículo de tracción animal o motorizada.
9. Realizar pausas activas con cambios posturales de pie ha sentado cada 2 horas por 10 minutos o viceversa, para controlar posturas prolongadas o posturas inadecuadas.
10. Se sugiere mantener peso corporal ideal para evitar exacerbación de los síntomas. 

**Bolívar
PRIMERO**

Gobernación de Bolívar
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

226

"Por la cual se traslada a la docente IRIARTE QUESADA CARMEN ILDUANA por razones de salud"

11. Se sugiere evite manipulación de cargas mayores a 10kg.

Que el Director Administrativo Planta EE de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que existe una necesidad del servicio educativo en la **I.E.T. AGROAMBIENTAL SANTA ROSA DE LIMA** del municipio de **CICUCO - BOLÍVAR**. Con base al estudio técnico de planta docente adoptado, es procedente realizar traslado del educador **IRIARTE QUESADA CARMEN ILDUANA** del **NIVEL PREESCOLAR**.

Que la educación se define como servicio público; un fin esencial a cargo del Estado y un derecho de los niños, las niñas y adolescentes de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

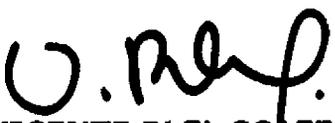
ARTÍCULO PRIMERO: Atendiendo lo recomendado por la Clínica General del Norte, **TRASLADAR** por razones de salud a la **DOCENTE DE AULA, IRIARTE QUESADA CARMEN ILDUANA** identificada con cédula de ciudadanía N° **33.197.693** del **NIVEL PREESCOLAR**, desde el (1a) **I.E. DE SANTA ROSA** del municipio de **SAN FERNANDO - BOLÍVAR** hacia el (1a) **I.E.T. AGROAMBIENTAL SANTA ROSA DE LIMA** del municipio de **CICUCO - BOLÍVAR**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta - Sección Nominas y Novedades - Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los **22 ABR 2020**


VICENTE BLEL SCAFF
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó: Oficina Jurídica Grupos de Conceptos y Actos Administrativos


RAFAEL MONTES COSTA
Secretario(a) de Educación de Bolívar (E)

Revisó: Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica
VºBº: Rafael Montes González - Dirección Admtva de Planta EE.
VºBº. Didier Flórez Martínez - Coordinador Grupo Planta y Personal
Proyectó y elaboró: Clemencia Prieto N. - P.U Dirección Admtva de Planta (E)